

Agenda para la renovación de la justicia
DIEGO VALADÉS

Con las reformas constitucionales en materia de justicia que entraron en vigor el primero de enero pasado, se inicia una nueva etapa para la transformación de la justicia en México.

El tema de la justicia es, quizás, el que refleja la más intensa preocupación del ser humano, desde sus orígenes. Ningún otro asunto tiene la relevancia, así para la vida individual como para la colectiva, que el de la justicia. Tema antiguo y moderno, ha sido y es objeto de reflexiones recurrentes.

Lo que hoy nos convoca, precisamente, es volver a hablar de la justicia, convertida en el eje de las inquietudes sociales y de las acciones públicas en el México de nuestro tiempo. La iniciativa a la que me referí en un principio forma parte de lo que seguramente será el inicio de un ciclo en el que se producirán profundas, cruciales, transformaciones de las instituciones y de las conductas individuales y sociales, con relación a la justicia.

México se encuentra viviendo uno de los más profundos momentos de reforma que haya experimentado en su historia, y sin duda el más importante en la segunda mitad del siglo veinte. Para encauzar adecuadamente ese proceso de renovación el país cuenta hoy con una sociedad madura, informada, exigente y actuante. Puede decirse que se tiene todo lo necesario para impulsar grandes acciones y alcanzar grandes objetivos.

Uno de los aspectos centrales que tendremos que redefinir los mexicanos es el de la estructura jurídica que ofrezca el soporte adecuado a nuestras aspiraciones. Cada etapa de la historia ha impreso al sistema jurídico el sello de su carácter y de su vocación. En siglo XVI, caracterizado por la fuerza expansiva de algunas sociedades, confirió al derecho una función esencialmente colonizante; en el siglo XVII las sociedades colonizadoras sufrieron los efectos de su propia acción externa, y en su interior tuvieron que soportar la presencia de autoritarismos amparados en concepciones jurídicas que legitimaban autoridades sin contrapeso. Las reacciones consecuentes llevaron a un siglo de luchas políticas (el XVIII) como resultado de las cuales emergieron las concepciones jurídicas que fundamentan el ejercicio de un poder controlado. La sujeción al poder al derecho dio lugar al fuerte individualismo, que perneó la estructura jurídica durante el siglo XIX. Una nueva reacción dio lugar a los intensos matices sociales de los ordenamientos jurídicos propios del siglo XX.

¿Qué nos espera en el siglo que se aproxima? Es previsible que, en los términos de Norberto Bobbio, se expanda el concepto de un derecho promocional, que incentive actitudes y disposiciones para una mayor participación general en la vida jurídica y que, más allá de un entendimiento contencioso de la justicia, ésta se consolide como un concepto cultural y genere, por ende, nuevos estilos de conducta individual y colectiva.

Son muchos los factores que influirán en un nuevo entendimiento de la justicia: la fluidez de los sistemas políticos; la extensión de las expectativas sociales; las crecientes innovaciones tecnológicas y científicas la expansión de los intercambios comerciales y

culturales, y la intensificación de las interdependencias. Son previsibles nuevos puntos de equilibrio entre las viejas y recurrentes tendencias al estatismo, al sociocentrismo y al individualismo.

Todo indica que las posiciones radicales serán superadas y que la vocación dominante se orientará hacia una etapa de convergencias, más que de prevalencias excluyentes. Los sistemas normativos propenderán a generar fórmulas de neutralidad, que eviten conflictos, y de compromiso, que solucionen los conflictos existentes. El sistema de las instituciones hará que éstas sean más dinámicas, accesibles, conocidas, confiables y controlables. No se tratará necesariamente de reinventar el sistema jurídico e institucional; pero sí de reequilibrar las relaciones de la sociedad a través del derecho y de las instituciones que crea.

Sin embargo sería ingenuo pensar que sólo contamos, para la construcción del sistema jurídico del futuro, con fuerzas positivas. Ignorar las cargas negativas nos pondría en desventaja, y nos llevaría a omitir consideraciones necesarias. El riesgo de una sorpresa, en esos términos, conduciría a nuevas y profundas frustraciones. La renovación del derecho, y por lo mismo de la justicia, tiene un enemigo tradicional en la corrupción; pero también en la rutina, en las inercias no contrarrestadas, en nuevos fundamentalismos, en visiones fragmentarias de la vida humana y social, y en el abandono de conceptos que dan sentido a la vida colectiva independiente, como el de soberanía.

Adicionalmente, una visión tecnocrática del derecho lleva a concebir a la norma como el centro mismo de la preocupación del sistema jurídico. La consecuencia negativa de esta actitud produce un abigarramiento de disposiciones jurídicas, cuyo conocimiento es cada día más complejo y especializado. Paradójicamente, entre más complejo es un sistema de normas, más se aleja de sus posibilidades reales de conocimiento y aplicación por parte de los individuos y de las comunidades.

Todo lo anterior nos debe llevar a buscar un esquema comprensible y accesible para determinar las relaciones entre la sociedad y el derecho. Existe una relación pasiva de acuerdo con la cual el derecho condiciona a la sociedad; una relación activa, conforme a la cual la sociedad condiciona al derecho, y una relación reflexiva, que garantiza la interacción recíproca entre la sociedad y el derecho.

En ese sistema de relaciones se localiza el problema de la justicia. Es por esto que si bien resulta indispensable actuar sobre los órganos y los procedimientos propios de la procuración e impartición de justicia, también es necesario repensar los conceptos de justicia básica que deben prevalecer. Todo sistema instrumental debe estar vinculado a una base conceptual. No podríamos definir un sistema electoral si no tuviésemos una idea de democracia; no podríamos elaborar las reglas económicas de la producción y distribución de bienes y servicios si careciéramos de un concepto general de la economía que vaya a ser regulada. Así, en la etapa histórica que se avecina tendremos que redefinir, o en su caso reafirmar, la idea de justicia que norme las estructuras orgánicas y los funcionamientos institucionales que den vida precisamente a ese concepto básico.

La idea clásica de justicia de dar a cada quien lo que le corresponde, puede o no funcionar según lo que entendamos por esa correspondencia. Lo que hoy sabemos es que la justicia es un satisfactor social escaso, insuficientemente distribuido y desproporcionalmente repartido, y que la justicia no puede ser vista solamente como una acción parcial en la vida de los hombres y de las comunidades. La justicia tiene una vertiente económica, caracterizada por el acceso a la riqueza; una política, caracterizada por el acceso al poder; una social, caracterizada por el acceso al bienestar, y una jurídica, caracterizada por los mecanismos de acceso a la solución de los conflictos. Por eso las funciones de la justicia rebasan con mucho la sola existencia de órganos y de procedimientos formales especializados.

El sistema de justicia está íntimamente vinculado al sistema democrático. Ambos interactúan y constituyen, el uno del otro, su soporte correlativo. En tanto que exista una sociedad más plural y dinámica, los sistemas democrático y de justicia progresarán crecientemente y se retroalimentarán el uno al otro. Ha llegado el momento de ver a la justicia más allá de las leyes y de los jueces; ha llegado el momento de que en la construcción de la justicia, como en el de la democracia, participen todos los agentes de la sociedad.

Estamos dando los primeros pasos a una nueva época. Habrá que pensar en las acciones de mediano y largo plazo. Así como es indispensable reformar los órganos de procuración e impartición de justicia, será necesario abrir la agenda para considerar otros aspectos y otros actores.

El marco jurídico federal y los marcos jurídicos locales tendrán que ser revisados a profundidad para identificar y solucionar los problemas que resultan de omisiones, duplicaciones, arcaísmos y contradicciones. Es necesario reconocer que en la construcción del orden jurídico, en todos los niveles, no siempre se ha procedido con el adecuado rigor técnico ni el necesario cuidado sistemático, y que a lo largo de lustros y décadas hemos ido construyendo un enjambre normativo que hoy debe ser objeto de una cuidadosa revisión y recapitulación.

Se ha hecho de la norma una especie de arcano para cuyo conocimiento es necesario convertirse en una suerte de iniciado. La norma, paradójicamente, regula la vida de los ciudadanos pero éstos cada vez tienen mayores dificultades para conocerla y entenderla. De ahí la necesidad de buscar nuevas formas de sistematización y difusión que conviertan al destinatario del orden jurídico en un protagonista y en un agente de su difusión. Esta es tarea del legislador, del educador y del ciudadano.

Sin una nueva y consistente cultura jurídica, la justicia se convertirá en una meta difícilmente alcanzable. La percepción arraigada en la sociedad es de escepticismo frente a las posibilidades reales de acceder a la justicia. Superar ese prejuicio e involucrar a los individuos y a las comunidades en el conocimiento de sus propias prerrogativas, es una condición sine qua non para construir las bases de una sociedad justa.

Otro aspecto capital reside en reconocer que el abogado es un intermediario natural entre los individuos y la sociedad, y los órganos del Estado encargados de procurar e impartir justicia. La función del abogado, por tanto, tiene una relevancia indisputable en la

activación del aparato de la justicia y en la consecución de los ideales de justicia alentados por la colectividad. Esto reclama examinar a fondo la formación de los abogados y el ejercicio mismo de la abogacía, como funciones de interés público.

En las más de ciento cuarenta escuelas de derecho existentes en el país sigue preparándose a abogados generalistas, como se hacía en el siglo XIX cuando el universo normativo era incomparablemente menor que el hoy existente. El resultado todos lo tenemos a la vista: en su mayoría los egresados de la carrera de derecho tienen una información insuficiente (cuando no deficiente) acerca del instrumental normativo que deben utilizar para aconsejar y defender de manera adecuada los intereses de sus representados.

No todos los errores, vicios y tendencias que afectan a la justicia, proceden de quienes deben impartir justicia; también se originan en quienes no la saben pedir. La percepción social, sin embargo, tiende a responsabilizar más al juez que al abogado. Muchas veces, es este último quien predispone al cliente contra el juzgador, a quien atribuye una actitud corrupta e injusta, para justificarse ante aquel a quien hizo abrigar infundadas expectativas de éxito litigioso.

La sociedad tiene derecho a contar con jueces competentes y honestos; pero no menos debe exigir a sus abogados. Y si bien es cierto que en una carrera judicial adecuadamente organizada los jueces deben estar sujetos a una capacitación permanente y a una supervisión constante para garantizar su idoneidad profesional y ética, no debe ser distinto lo que ocurra con los abogados postulantes. Proceder de otra forma es intentar arreglar sólo uno de los componentes de la impartición de justicia, y dejar de lado otro que arrastra carencias seculares.

Es por lo anterior que, sin perjuicio de la autonomía de las instituciones de educación superior, y si afectar la garantía constitucional de libertad de trabajo, la sociedad deberá encontrar los mecanismos para que los jóvenes aspirantes a convertirse en abogados cuenten con planes y programas de estudio acordes a las exigencias nacionales de mejoramiento de la justicia, y en el ejercicio profesional los abogados garanticen su capacidad y conocimientos, y su desempeño ético.

Adicionalmente es necesario adoptar una visión moderna, menos burocrática y formalista, para la prevención y solución de los conflictos. Aquí, una vez más, cobra vigencia el concepto de cultura jurídica. Muchos problemas que se ventilan ante los órganos jurisdiccionales, podrían evitarse si la sociedad contara con mayor información jurídica.

Esta es posible a través de los sistemas formales e informales de educación: escuela, organizaciones sociales y medios de comunicación.

Entre los muchos conceptos que están variando en nuestro tiempo, se incluye la superación del paternalismo estatal. No todas las soluciones, para todos los problemas, se esperan ya del Estado. Algo semejante debe plantearse en materia de impartición de justicia. Se hace necesario buscar términos intermedios entre la primitiva autocomposición de los conflictos, y la visión estatista para resolver todos los diferendos. Los mecanismos de arbitraje convencional y de mediación ofrecen una tercera opción, que debe ser estimulada por su

economía, rapidez, confiabilidad y accesibilidad. Las modalidades procesales como las llamadas acciones de clase o adhesivas, también permiten solucionar problemas de carácter general de manera expedita, facilitando el trabajo del juzgador y simplificando los trámites al demandante de justicia.

Hemos entrado decididamente a una época de cambios. Las experiencias acumuladas nos permiten hacerlo con una razonable seguridad de éxito. Al modificar mucho de lo existente deben reconocerse, empero, los avances previos. México tiene una tradición jurídica seria, constructiva e ilustrada. Las metas que se alcancen en el futuro serán posibles por las que hemos conseguido en el pasado. La tarea de quienes construyan las nuevas opciones de la justicia será viable porque quienes tuvieron la misma responsabilidad en el pasado, supieron cumplir con su cometido. Tenemos el doble compromiso de no defraudar las esperanzas de hoy ni los esfuerzos de ayer.

Fue procurador de Justicia del DF; procurador general de la República; ministro de la Suprema Corte de Justicia. Actualmente es investigador titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.